



## **DOCUMENTO: CONVENIO LATINOAMERICANO DEL PAISAJE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Los Países Latinoamericanos signatarios del presente Convenio:**

- **Consideramos** que el paisaje es el espacio- tiempo resultado de factores naturales y humanos, tangibles e intangibles que al ser percibido y modelado por la sociedad refleja la diversidad de culturas.
- **Conscientes** de que Latinoamérica cuenta con una gran variedad de paisajes debido a su morfología territorial, su diversidad climática y sus distintos paisajes culturales profundamente identitarios, extensa y muy rica en recursos naturales y paisajes escénicos.
- **Sabiendo** que el paisaje es una interacción de patrimonio natural y cultural, que contribuye al bienestar de los seres humanos, a la felicidad, a la formación de culturas locales, a la consolidación de la identidad nacional y a la biodiversidad del planeta que lo convierte en una zona clave para el desarrollo.
- **Considerando** que el paisaje es un bien común y el derecho al paisaje un derecho humano fundamental que genera compromisos y responsabilidades individuales y colectivas.
- **Incorporando** la conservación, protección y puesta en valor del paisaje en las políticas públicas, lo cual significa avanzar en la planificación y gestión del desarrollo sustentable, entendiéndose que no existe sustentabilidad real si no se identifica al cuerpo social como beneficiario final.
- **Preocupados** por alcanzar un desarrollo sostenible, basado en la relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, la economía y el ambiente.
- **Entendiendo** que el paisaje es un agente fundamental en la preservación de los estilos de vida y en el sentido de pertenencia, asegurando el bienestar de todos los seres vivos.
- **Observando** la degradación de territorios de gran concentración demográfica e Industrial, los procesos de gentrificación y el desplazamiento de las fronteras urbano-rurales, entre otros impactos negativos producto de la falta de planificación integral.
- **Reconociendo** la falta de políticas específicas relativas al paisaje y de su instrumentación en el ordenamiento integral de los territorios.
- **Que el paisaje** desempeña un papel importante de interés general constituyendo un recurso favorable para la generación de empleo.
- **Destacando** la importancia del paisaje productivo en la vida de los pueblos, considerado como unidad de interacción del patrimonio cultural y natural.

- **Resaltando** el valor de los paisajes latinoamericanos como recurso turístico, recreativo y económico-social.

- **Entendiendo** al Paisaje como un elemento clave para la seguridad alimentaria, la salud, el acceso a energías limpias, vivienda digna y al bienestar de los seres humanos, y es expresión de la identidad de los pueblos latinoamericanos y su diversidad.

- **Teniendo** en cuenta la transformación de los paisajes, su dinámica y sus caracteres territoriales, a partir de las migraciones como realidad multidimensional, que se producen por cuestiones económicas y conflictos territoriales.

- **Que la percepción** del paisaje no reconoce fronteras y es un complejo integrador entre países limítrofes desarrollando lazos de solidaridad.

- **Que el paisaje** se considera un factor ambiental, que genera identidad y colabora con la gobernabilidad, siendo necesario prevenir y proteger la pérdida de identidad natural y cultural

- **Tomando nota** de la importancia del Paisaje en la prevención, mitigación y adaptación al cambio climático desde la gestión, planificación y ordenamiento para la adopción de soluciones basadas en la naturaleza.

- **Requiriendo** de procedimientos regulados y una activa participación, implicación y concertación de redes de ciudadanos, de instituciones, universidades, técnicos y profesionales comprometidos con los valores territoriales, capaces de mantener el impulso de la agenda paisajística por encima de coyunturas políticas y económicas, en un ejercicio profundo de democracia y de cultura del paisaje latinoamericano.

- **Revalorizando** los instrumentos de participación ciudadana tales como audiencias públicas, cartas, catálogos y otros establecidos en las agendas y programas de gobierno abierto y el derecho a la información abierta conforme lo establece el Convenio de Escazú.

- **Reconociendo** la pluriculturalidad latinoamericana conforme a los Convenios Internacionales, comunitarios y legislaciones nacionales, sus expresiones religiosas, lingüísticas, cosmológicas y la sabiduría ancestral.

- **Promoviendo** el desarrollo equilibrado y armónico de sus territorios en condiciones de equidad, promoviendo la cooperación económica y social, impulsando la participación en el proceso de integración regional y procurando un mejoramiento persistente en la calidad de vida de sus habitantes.

- **Tomando** nota de numerosas iniciativas a nivel local, nacional y regional, que tratan el manejo del paisaje dentro del contexto del desarrollo sostenible, tal como lo plantea el sistema de Naciones Unidas.

- **Proponiendo** a los países miembros la importancia de salvaguardar, ordenar, planificar y gestionar los paisajes.

**En ese marco, los signatarios latinoamericanos se comprometen a desarrollar y poner en práctica las propuestas del presente convenio.**

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

## **Art. 1: Objetivos**

El presente Convenio Marco tiene como objetivo la identificación, clasificación, protección, conservación, restauración, recuperación, gestión, planificación, diseño, ordenamiento y/o creación de nuevos paisajes, con el fin de preservar sus valores naturales, culturales, sociales, históricos y económicos con desarrollo sostenible. A tal fin el presente convenio promueve la plena integración del paisaje en la planificación y en las políticas de ordenamiento del territorio, así como en las demás políticas que inciden en el mismo de forma directa o indirecta.

Formular por parte de la autoridad competente los caracteres del paisaje de conformidad con las aspiraciones de la población y los objetivos de calidad del paisaje.

## **Art. 2: Glosario**

A los fines del presente Convenio Marco se entenderá por:

2.1- Paisaje: El paisaje es el espacio donde la sociedad se relaciona con la naturaleza en forma colectiva o individual y actúa en ella modificándola con connotaciones sociales, culturales, económicas, históricas y políticas.

2.2- Ecosistema: se entiende como un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales, microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.

2.3- Biodiversidad: se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas los ecosistemas terrestres, marinos, otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

2.4- Política de paisaje: establecimiento y determinación por parte de la autoridad competente de los principios generales, estrategias y directrices que permitan la adopción de medidas específicas con vista a la protección, gestión y ordenamiento de los paisajes latinoamericanos.

2.5- Catálogo de paisaje: documento de información destinado a identificar, clasificar y caracterizar los distintos paisajes de una porción del territorio denominada unidad de paisaje, considerando simultáneamente naturaleza y cultura.

2.6- Directrices: son las determinaciones que basadas en los catálogos-inventarios de paisaje determinan e incorporan a la normativa propuestas de calidad paisajística.

2.7- Carta de paisaje: instrumento de concertación entre los actores sociales del paisaje, públicos y privados, que tienen como objetivo promover acciones y estrategias de reconocimiento, valoración, planificación y gestión del paisaje.

2.8- Unidad de Paisaje: Porción del territorio caracterizada por una combinación específica de componentes paisajísticos de naturaleza ambiental, cultural, perceptiva y simbólica, así como de dinámicas claramente reconocibles que le confieren una idiosincrasia diferenciada del resto del territorio, para impactar en los ordenamientos territoriales.

2.9- Objetivos de calidad paisajística: son las aspiraciones de las distintas poblaciones, respecto de las características paisajísticas de su entorno, establecidas como meta por las autoridades públicas competentes con participación de la sociedad.

2.10- Protección del paisaje: acciones encaminadas a conservar, mantener y sostener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial en relación con la naturaleza y la acción humana.

2.11- Gestión del paisaje: conjunto de acciones encaminadas a garantizar el mantenimiento de los paisajes en el marco del desarrollo sostenible, en un contexto armónico de los procesos ambientales, sociales y económicos.

2.12- Planificación del paisaje: consiste en establecer las líneas de desarrollo sustentable

del paisaje en relación con las exigencias y las necesidades de la sociedad, de lo preexistente y de los futuros sitios a desarrollar.

2.13- Restauración: proceso planeado que pretende recobrar la integridad ecológica y mejorar el bienestar humano en tierras degradadas, que comprende cuatro etapas: visualización, conceptualización, diseño e implementación.

2.14- Recuperación: gestión y resiliencia de los ecosistemas y medios de vida relacionada con las comunidades locales en paisajes terrestres, marinos, de conservación y producción.

2.15- Conservación: Consiste en definir un conjunto de acciones y estrategias con el propósito de mantener y transmitir al futuro el mensaje natural-cultural intrínseco del territorio.

2.16- Ordenamiento paisajístico: acciones de carácter prospectivo y ordenatorio, realizadas con el fin de mejorar, rehabilitar, recomponer y restaurar o crear paisajes.

2.17- Diseño de Paisaje: es el arte de prever, en carácter prospectivo, la arquitectura de los espacios abiertos para un uso específico, con orden y calidad, tomando en cuenta las competencias ambientales y del contexto cultural propio de cada tejido urbano y/o entorno natural, con el propósito de mejorar, restaurar y/o crear nuevos paisajes, así como privilegiar el manejo de la vegetación nativa y endémica de cada territorio.

2.18- Impacto Paisajístico: actividad o intervención humana y/o producida por fenómenos naturales que modifican en mayor o menor medida el estado original del paisaje.

2.19- Cambio Climático: se atribuye a la actividad humana que directa o indirectamente altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

2.20-Pluriculturalidad: coexistencia en un mismo espacio geográfico de culturas diversas.

2.21-Migración: personas que se desplazan o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país fuera de su lugar habitual de residencia, independientemente de su situación jurídica, el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento, las causas del desplazamiento y la duración de su estancia.

### **Art. 3: Ámbito de aplicación**

El presente Convenio Marco se aplicará a todo el territorio de los Estados, en todas sus áreas sean urbanas, periurbanas, rurales y/o naturales, extendiéndose a la plataforma submarina, mar territorial, las aguas internas y los glaciares. El paisaje es entendido conforme al Art. 2.1.

### **Art. 4: Medidas protectoras**

La adopción de las medidas protectoras del paisaje tiene como fin preservar el derecho de la sociedad a vivir en un entorno culturalmente significativo, con acceso y disfrute del mismo, favoreciendo su evolución armónica de acuerdo al concepto de utilización, ordenamiento racional y responsable del territorio y sus recursos, la funcionalidad de los ecosistemas, la biodiversidad y el desarrollo urbanístico sostenible.

La educación en los distintos niveles formativos, la información y la participación sobre el paisaje será prioritaria para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco.

### **Art. 5: Instrumentos**

Los Estados miembros deberán impulsar instrumentos que sirvan a la comprensión de sus paisajes tales como Catálogos, Inventarios, Mapas, Cartas del Paisaje a nivel regional, nacional o en el marco comunitario, estudios de impacto paisajístico, indicadores, leyes y toda regulación a los efectos de identificar y proteger los paisajes de acuerdo con su valor histórico, cultural, identitario, productivo, ecológico y propiciar su protección, gestión y ordenamiento.

### **Art. 6 PAISAJES ESCÉNICOS**

Los Estados miembros deberán reconocer, proteger y conservar aquellos paisajes escénicos ricos en su belleza natural o construida, que conforman un recurso de alto valor para los países y regiones de Latinoamérica.

## **Art. 7 PAISAJES CULTURALES**

Proteger los paisajes culturales resultantes de la interacción de la sociedad con la naturaleza.

## **Art. 8: Turismo sustentable**

Reconocer la importancia del paisaje como componente del turismo, entendido como industria basada en principios de sustentabilidad, que implica una importante cadena de valor y permite el desarrollo cultural y económico de las diversas regiones latinoamericanas, minimizando y/o mitigando impactos negativos.

## **Art. 9: Paisaje productivo**

Proteger los paisajes productivos como unidades modelo de gestión territorial, que integran la producción conjuntamente con la sociedad, su cultura y territorio, con ética y responsabilidad posibilitando la seguridad alimentaria y el buen vivir.

El valor productivo del paisaje es la capacidad que el mismo tiene para proporcionar beneficios económicos, convirtiendo sus elementos en recursos que aporten al desarrollo sostenible, profundizando sus rasgos patrimoniales.

Incentivar la creación de instrumentos económicos, financieros y estándares, fortaleciendo la normativa sectorial necesaria y articulada para su protección, tanto en el ámbito estatal, intraestatal, como comunitario.

Los Estados deberán propiciar la protección de paisajes que poseen recursos naturales estratégicos privilegiando la seguridad y sostenibilidad de las poblaciones.

## **Art. 10.- Paisaje transfronterizos**

Reconocer las unidades de paisaje en espacios transfronterizos como un bien patrimonial común, binacional, comunitario o multinacional, aunando esfuerzos para su protección integral con responsabilidad compartida.

## **Art. 11.- MIGRACIONES**

Se deberá observar el paisaje como un referente tangible e intangible de las transformaciones culturales causadas por la movilidad, concluyendo que estos pueden ser considerados como unidades espaciales para el análisis de las implicaciones culturales de la migración.

## **Art. 12.- Prevención y situación de zonas en riesgo y de paisajes en catástrofes**

Los Estados se comprometen en forma solidaria a establecer estudios de impacto paisajístico para actividades extractivas, productivas y/o zonas sísmicas a los efectos de tomar las medidas más adecuadas para la prevención y restauración frente a catástrofes u otros eventos naturales o antrópicos si los hubiere degradado, como asimismo, prevenir en lo posible epidemias, pandemias o pandemias que puedan afectar la salud de la población y sus paisajes, tratando de lograr una mejor calidad de vida compartiendo con los demás Estados toda experiencia, investigación científica y adelantos tecnológicos disponibles.

## **Art.13: Cambio Climático y Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Las partes deberán tomar medidas preventivas o reducir las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible no debería utilizarse la falta de total certidumbre científica para posponer tales medidas utilizando el principio precautorio.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sus metas e indicadores son fundamentales para interpretar y aplicar las políticas públicas que surjan del presente convenio.

## **Art.14: Responsabilidad Social.**

Los Estados miembros deberán compartir buenas prácticas de gestión en sus territorios, aplicándolas con criterios de responsabilidad social, como así mismo deberán hacerlo las organizaciones empresariales y sociales, con la participación de los actores sociales involucrados en su conjunto.

## **CAPÍTULO II: COOPERACIÓN LATINOAMERICANA**

Art. 15: Los Estados se comprometen a promocionar, facilitar y promover protocolos adicionales de funcionamiento, con el fin de desarrollar actividades conjuntas de investigación, capacitación e intercambio de experiencias. Se incentivara el desarrollo de nuevas tecnologías y sistemas de inteligencia artificial en beneficio de las mediciones, mapeos, dateos e indicadores de paisaje. La cooperación científico -tecnológica se considerará vital para el desarrollo de paisajes de calidad y bienestar de sus poblaciones.

## **CAPÍTULO III: APLICACIÓN**

**Art. 16:** Las disposiciones del presente Convenio Marco no afectarán la aplicación de disposiciones en materia de protección, gestión y ordenamiento del paisaje, contenidas en otros instrumentos nacionales, comunitarios e internacionales vinculantes. Las mismas serán comprendidas en armonía y coordinación con la legislación ambiental, cultural y de derechos humanos.

**Art. 17:** Firma, Ratificación y Entrada en Vigor. El presente Convenio Marco se pondrá a disposición para su aceptación y posterior ratificación, conforme a la normativa interna de cada Estado. El convenio entrará en vigor a partir de la ratificación de ocho Estados miembros, quedando abierto a cualquier otro Estado, previo consenso de los signatarios.

### **Antecedentes:**

## **INTERNACIONALES**

Convención de Humedales RAMSAR- Irán 1971

- Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, 1972.
- Declaración de Vancouver sobre asentamientos humanos (Hábitat I) 1976
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático-NY 09-05-92
- Convención sobre Biodiversidad Biológica-1992
- Declaración de RIO sobre Medio Ambiente y Desarrollo CNUMAD 1992
- Agenda 21-Brasil 1992
- Declaración de Estambul sobre asentamientos humanos (Hábitat II) 1996
- Protocolo de Kioto- 1997
- Convenio Europeo del Paisaje- Florencia 20-10-2000
- Carta de la Tierra 2000
- Carta Mundial por el Derecho A las Ciudades- 2005
- Protocolo de Nagoya-2010
- Declaración de Río + 20, 2012
- Declaración de Santa Cruz de la Sierra G-77 +China- 16 de junio de 2014
- Declaración de las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio
- Declaración del Milenio (Resolución 55/2 Asamblea General UN)
- Resolución 56 /206 Asamblea General UN
- Declaración de Santa Cruz de la Sierra G-77 +China- 16 de junio de 2014
- Declaración de las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio
- Declaración del Milenio (Resolución 55/2 Asamblea General UN)
- Resolución 56 /206 Asamblea General UN

- Declaración de Ciudades Intermedias sobre desarrollo Humano UN, Quito 2016
- Convenio Escazú sobre Información Ambiental, UN, 2017-

## **REGIONALES**

- Pacto Andino- CAN Cartagena 26 de mayo 1969
- Tratado de Asunción- Mercosur- 1991
- Protocolo de Ouro Preto- Mercosur 1994
- Acuerdo Marco Sobre Medio Ambiente del Mercosur-Asunción 22-06-2001
- Acuerdo Marco sobre el Medio Ambiente del Mercosur 2002
- Estrategia Regional de los Países del Trópico andino (CAN) 2002
- Charter Architecturale et Paysagere (French) Syndicat Mixte Monts et Barragues, 2004-
- Programa de adaptación al cambio climático de la región andina (CAN) 2010. -Estrategia andina sobre la prevención y atención de desastres CAN) 2004
- Carta del Paisaje de la Regional de Arquitectos del Grupo Andino 2018 (RAGA)
- Marco sobre Ordenamiento territorial Andino, CAN, 2018.
- Carta Venezolana del Paisaje y de los recursos escénicos, Caracas 2022.

## **NACIONALES/ PROFESIONALES**

- Carta del Paisatge de l'Alt Penedes (Catalán) Generalitat de Catalunya (et al), Villafranca del Penedes 2004
- Carta de Lima- 1er Seminario del Paisaje Sudamericano (organizado por Universidad de La Molina), Lima 2004
- Carta de La Plata -2º Seminario del Paisaje Sudamericano (organizado por Universidad Nacional de La Plata), La Plata 2006
- Carta del Paisatge de Bergueda (Catalán) Generalitat de Catalunya (et al), 2007 -
- Programa regional BIOCAN 2007
- Carta de Rosario- Red Argentina del Paisaje, Rosario 2008
- The Australian Landscape Charter Australian Institute of Landscape Architects (AILA), Updated 2009
- Carta de Mendoza El hombre y su paisaje -Red Argentina del Paisaje, Mendoza 2009-
- Carta Argentina del Paisaje Red Argentina del Paisaje-Abril 2011
- La Iniciativa Latinoamericana del Paisaje- Hacia una Convención Internacional de Paisaje-04 de Noviembre 2022